

**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS C. LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ, LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ Y LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DEL CITADO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "PRESTATARIO", Y POR LA OTRA, EL MEDICO ANTONIO VALENTIN BALTAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL PRESTADOR", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA: "EL PRESTATARIO", MANIFIESTA:**

- a) Que desde el 01 de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2024, administrará el municipio de Cerritos, S.L.P., periodo constitucional para el cual fue electo el día 09 de junio de 2021.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jardín Hidalgo No. 8, Zona Centro, Cerritos, S.L.P., C.P. 79402.
- c) Ser una institución pública de gobierno, constituida de conformidad con la legislación mexicana.
- d) Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para desempeñar la actividad de **MEDICO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.**

**SEGUNDA: "EL PREESTADOR" MANIFIESTA:**

- a) Declara llamarse como queda escrito ser de nacionalidad mexicana, de 52 años de edad, casado, con domicilio en la calle Circuito Orozco No. 11, Fraccionamiento el Fortín, del municipio de Cerritos, S.L.P., con número de CURP VABA701018HQTLN03, con Registro Federal de contribuyentes VABA7010182S7.
- b) Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de **MEDICO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.; CON NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL 3864900.**

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los siguientes servicios profesionales independientes:

**DAR ATENCIÓN MÉDICA Y CONSULTA MÉDICA GENERAL A LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.; EN UN HORARIO DE 10:00 HORAS A 21:00 HORAS DE LUNES A VIERNES; DE 18:00 HORAS A 21:00 HORAS LOS SÁBADOS Y DE 10:00 A 14:00 HORAS LOS DOMINGOS, DE CADA SEMANA. PROCEDIMIENTOS (CURACIONES, VENOCLISIS, DEXTROXTRIS, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAMUSCULARES E INTRAVENOSOS.) Y CERTIFICACIONES PARA LAS DIFERENTES CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL.**

Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo a las actividades que haya desarrollado cada mes, los cuales serán dentro de los 10 primeros días del mes.

**SEGUNDA.** - Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por EL PRESTATARIO estarán sujetos a la aprobación final de esta última. No obstante lo anterior, EL PRESTADOR desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

**TERCERA.** - Como resultado de la manifestación contenida en la declaración Segunda de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR Por concepto de honorario por consulta médica la cantidad de \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y por concepto de honorario de certificación medica \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado (IVA). EL PRESTATARIO acepta que EL PRESTADOR le otorgue las correspondientes facturas de comprobación. Por el concepto de Procedimientos la cantidad será de acuerdo al material clínico que se necesite.

**TERCERA BIS.** - Asimismo se estipula que si el servicio de consulta a prestar fuera en un horario posterior a las 23:00 horas y hasta las 05:00 horas, se compensará por la cantidad de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada servicio de consulta que realice el profesional.

**CUARTA.** - Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del **01 DE JULIO DEL 2023 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023**, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

**CUARTA BIS.** - En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que EL PRESTADOR decida terminar la prestación de servicios para con EL PRESTATARIO de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con diez días de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado, asimismo EL PRESTATARIO podrá rescindir el presente contrato en el momento que así lo considere necesario.

**QUINTA.** - El PRESTATARIO proporcionara a los trabajadores del Ayuntamiento un pase de consulta para que el PRESTADOR atienda y proporcione la consulta médica correspondiente.

**SEXTA.** - Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**SEPTIMA.** - Durante la vigencia del presente contrato EL PRESTATARIO podrá comunicar a EL PRESTADOR sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

**OCTAVA.** - En caso de que EL PRESTADOR incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL PRESTATARIO tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL PRESTADOR.

**NOVENA.** - EL PRESTADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de EL PRESTATARIO, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los pacientes y actividades de cualquier clase y no mostrara a terceros los documentos, expedientes e información que le proporcione EL PRESTATARIO o que prepare o formule con relación a sus servicios (excepto a la autoridad competente cuando se trate de alguna persona que infrinja la ley).

**DECIMA.** - EL PRESTADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de EL PRESTATARIO, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL PRESTADOR quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a EL PRESTATARIO, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

**DECIMA PRIMERA.** - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Institución Pública y Profesionista y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Cerritos, San Luis Potosí, a los **01 días del mes de julio del 2023**.

**"POR EL AYUNTAMIENTO"**

LIC. MARILENIA VAZQUEZ HERNANDEZ  
Presidente Municipal

LIC. ANAIS MARTINEZ OVALLE  
Síndico Municipal

LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PÉREZ  
Secretaria del Ayuntamiento

**"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

ANTONIO VALENTIN BALTAZAR